



RESOLUCION No. 006
10 de Febrero de 2015

RESOLUCIÓN DE REGLAMENTO

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN REQUISITOS PARA EL ASCENSO O PASO DE DEPORTISTAS QUE INTEGRAN LAS DIVERSAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD EN SUS DISTINTAS CATEGORÍAS, A LA LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ

El comité Ejecutivo y la Comisión Distrital de Menores de la Liga de Patinaje de Bogotá D.C., en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que es misión de la Liga de Patinaje de Bogotá D.C. como único ente oficial en la capital de la república reconocido dentro del sistema nacional del deporte fomentar, patrocinar, reglamentar y organizar la práctica del deporte del Patinaje sobre ruedas en sus diferentes modalidades;

Que es interés de la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ promover, masificar y elevar el nivel de competitividad de las y los deportistas de la modalidad de patinaje de carreras;

Que es deber del Comité Ejecutivo diseñar estrategias que conduzcan al fortalecimiento de este deporte y permitan la constante actividad de las escuelas de formación para facilitar la masificación e integración;

Que con los campeonatos, torneos y demás certámenes distritales se mantiene la actividad deportiva de la modalidad alcanzando los niveles de competencia requeridos para su participación en eventos nacionales y en los procesos de ascenso de deportistas de escuela a la liga de Bogotá. D.C.;

Que es obligación de la Liga proponer alternativas de mejoramiento y excelencia deportiva de las escuelas y clubes que integran la liga y para mantener el nivel competitivo;

Que es competencia de Comité Ejecutivo resolver la admisión de nuevos deportistas afiliados.



RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer como requisito de obligatorio cumplimiento que todo deportista que forme parte de alguna de las escuelas de formación deportiva independiente o adscrita algún club afiliado a Liga de Patinaje de Bogotá y que por su desempeño merezca ser inscrito por su club a la Liga de Patinaje, deberá haber participado en los eventos de escuelas oficiales del calendario distrital y que son reglamentados por la liga de patinaje de Bogotá a través de resolución oficial.

PARÁGRAFO 1: Se considera oficial todo evento, festival o competencia avalado y aprobado en el calendario oficial de la Liga de Patinaje del Distrito Capital y reglamentado a través de resolución oficial.

PARAGRAFO 2: Para dar cumplimiento al artículo 1 de esta resolución la liga de patinaje de Bogotá establecerá un riguroso control en las asistencias de los festivales de escuelas oficiales.

ARTÍCULO 2. AVAL. Aquellos deportistas, escuelas y clubes que cumplan cabalmente con las formalidades establecidas en la presente resolución, serán oficialmente avalados por la liga de patinaje del Distrito

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DEL CARMEN ACEVEDO
Presidente LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA